

I Mesa de Sinergia 2024

“Gestión Contribución de la Empresa en los FMI”

Expositora: Dra. Ximena Correa Agudelo
Directora Ejecutiva



08 de febrero 2024



8:00 a 9:00 am



Modalidad Virtual



Ingresa aquí



**Asociación Nacional de
Fondos Mutuos de
Inversión**

“ASOMUTUOS”

CONTENIDO

CONTEXTO

**RESULTADOS DEL
GREMIO**

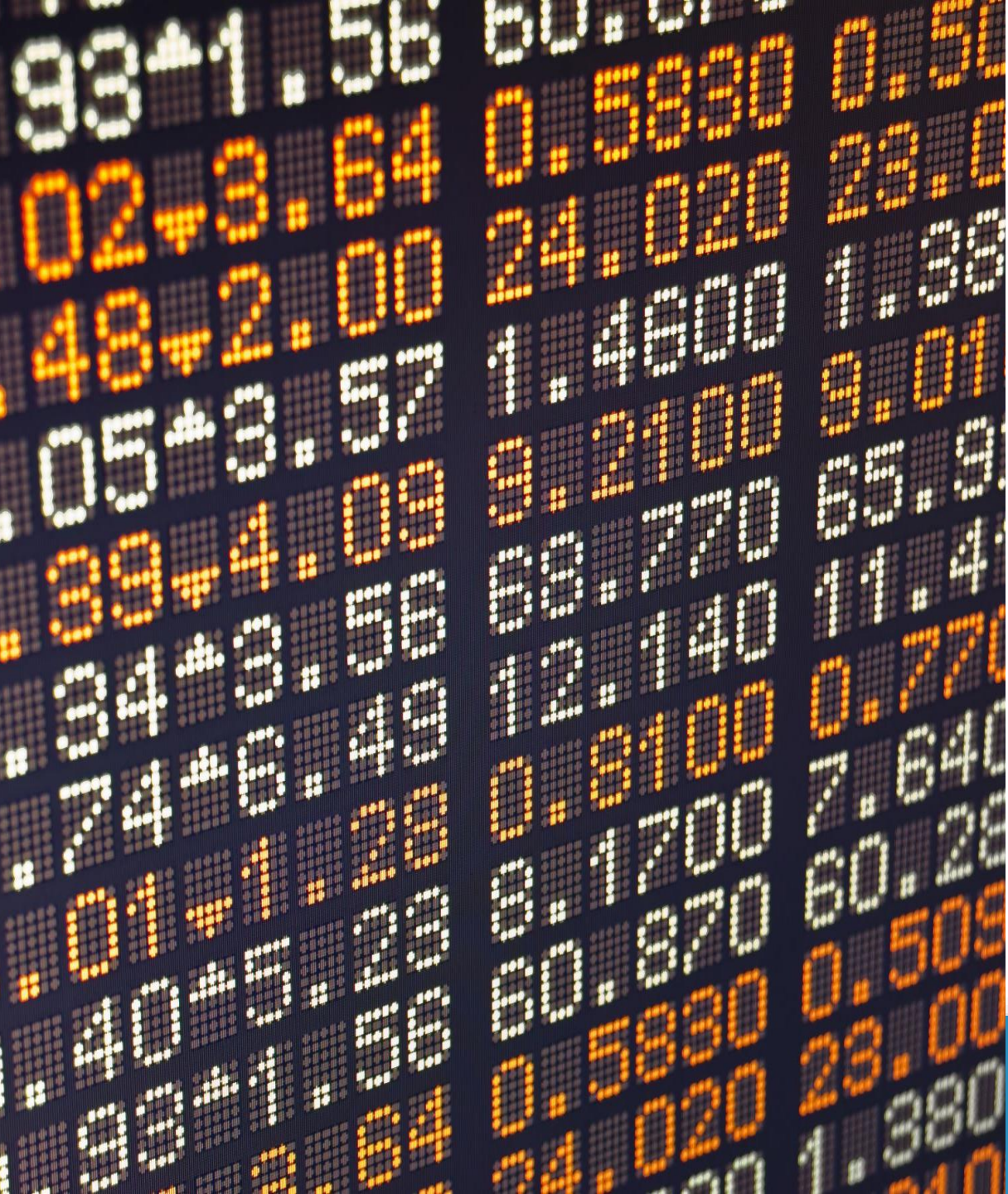
CONCLUSIONES

A pair of black-rimmed glasses is positioned centrally, resting on a light-colored surface. The surface is covered with numerous small, white, rectangular letter tiles, each containing a single black letter. The tiles are scattered around and under the glasses, creating a sense of a word search or a puzzle. The word "CONTEXTO" is superimposed in white, sans-serif capital letters over the bridge and right lens of the glasses. The background is slightly blurred, emphasizing the glasses and the tiles.

CONTEXTO

CONTEXTO

Los Fondos Mutuos de Inversión hasta el 2022 venían funcionando a través de las contribuciones entregadas por parte de los patrocinadores y el ahorro de los empleados vinculados a estos, no obstante, la Ley 2277 de 2022 derogó el artículo que habilitaba la deducibilidad de dichas contribuciones para los patrocinadores, por lo que se procedió a buscar alternativas que permitieran seguir entregando recursos a los fondos mutuos procurando que dichos recursos mantuvieran algún beneficio fiscal.



CONTEXTO

Los Fondos Mutuos de Inversión son considerados a la luz del Impuesto sobre la Renta entidades no contribuyentes, esto según el artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional (ETN). Por su parte el artículo 257 del Estatuto Tributario Nacional, adicionado por la Ley 1819 de 2016, incorporó el descuento por donaciones el cual sustituyó el tratamiento previo de las donaciones como deducción en el impuesto sobre la renta. Si bien es claro el cambio que se le dio al beneficio por las donaciones, algo que llama la atención es que se indicó que el descuento por donaciones también se aplicaría a los recursos que fueran entregados a la entidades enunciadas en los artículo 22 y 23 del ETN, es decir, que el beneficio del descuento no estaría supeditado a que el donatario fuese calificado como entidad del régimen tributario especial a la luz del artículo 19.

CONTEXTO

¿Consideran que es viable utilizar la figura de la donación para la entrega de un porcentaje de los recursos que eventualmente entregan las entidades patrocinadoras a los Fondos Mutuos de Inversión?

CONTEXTO

¿Consideran que es viable utilizar la figura de la donación para la entrega de un porcentaje de los recursos que eventualmente entregan las entidades patrocinadoras a los Fondos Mutuos de Inversión?

Respuesta: Remitimos para su estudio la Sentencia C-159/98 la cual establece entre otros “**FONDOS MUTUOS DE INVERSION**-Naturaleza de la contribución que hacen empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta.

*Estima la Corte que la contribución que las empresas industriales comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, asimiladas al régimen jurídico de éstas, realizan a los Fondos Mutuos de Inversión, **no constituyen un auxilio o donación prohibido por el art. 355 de la Constitución**, porque aquélla persigue el cumplimiento de deberes, principios y finalidades de orden constitucional acordes con la filosofía social del Estado. Los Fondos Mutuos de Inversión son personas jurídicas de derecho privado autorizados por la ley como mecanismo para fomentar el ahorro de los trabajadores, se constituyen mediante convenio entre las empresas, privadas o públicas y sus trabajadores, con ocasión del cual, aquéllas contribuyen con unos recursos en proporción a los aportes que éstos realicen. Dichos Fondos son vigilados por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, cuando no son administrados por sociedades fiduciarias. (...)*” (negrita y subrayado fuera del texto original).

3 INFORMES

Corte 08 de febrero de 2023

Corte a 25 de septiembre de 2023.

Corte a 7 de febrero de 2024

GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

5. ¿Cuál es el manejo que le daba la empresa(s) patrocinadora(s) a la contribución antes de la derogación del Artículo 126? (Si la respuesta es otras, por favor explicar)

[Más detalles](#)

	Ingreso Laboral	2
	40% como ingreso no recurrente	4
	Se lo deducía del impuesto de r...	29
	Otras	8



RESULTADOS DEL GREMIO

GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

6. ¿Cuál es el manejo que le va a dar la empresa(s) patrocinadora(s) a la contribución en el año 2023? (Si la respuesta es otras, por favor explicar)

[Más detalles](#)

 Información

	Ingreso Laboral	5
	40% como ingreso no recurrente	5
	No se lo va a deducir del impue...	17
	Otras	16



RESULTADOS DEL GREMIO

GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

7. ¿Quién practica la Retención en la fuente a la contribución de la empresa(s) patrocinadora(s)? (Si la respuesta es otras, por favor explicar)

[Más detalles](#)

● Empresa Patrocinadora	2
● Fondo Mutuos de Inversión	38
● Empresa Patrocinadora y Fondo...	2
● Otras	1



RESULTADOS DEL GREMIO

GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

8. Si su respuesta a la pregunta anterior fue "Empresa Patrocinadora y Fondos Mutuos de Inversión" favor expliquen qué parte hace la empresa y que parte la hace el Fondo Mutuo de Inversión

[Más detalles](#)

[Información](#)

11

Respuestas

Respuestas más recientes

5 encuestados (45%) respondieron **EL** para esta pregunta.

fuente contribución
FMI Inversión
renta deducción
dos certificados Fondo Mutuo
gasto
valor
EL
retención
FONDO PRACTICA
deducción
asociado
N/A
cien por ciento
empresa patrocinadora

EL FONDO REALIZA EL 7%.

La empresa patrocinadora registra la contribución consolidada como ingreso laboral para el cálculo de la retención en la fuente del funcionario. El Fondo Mutuo sigue igual, cuando se consolida la contribución (ingreso para el asociado) realiza la retención en la fuente del 7% .

N/A

toda la retencion la hace el Fondo al 7%

Se está manejando igual con el articulo Artículo 126 la diferencia es que no se lo deducen de renta

El Fondo practica la retención en la fuente de la contribución consolidada a cada asociado. La empresa patrocinadora antes realizaba la deducción total del gasto, ahora la empresa realiza la deducción de la contribución consolidad de enero 2023 a la fecha.

RESULTADOS DEL GREMIO

CONCLUSIONES

- La mayoría de Fondos no se descuentan la contribución.
- Las compañías empleadoras hacen el esfuerzo financiero adicional para mantener este gran beneficio a sus afiliados.

I Mesa de Sinergia 2024

**“Gestión Contribución de la
Empresa en los FMI”**

GRACIAS



**Asociación Nacional de
Fondos Mutuos de
Inversión**

“ASOMUTUOS”